

# **SISTEMA NACIONAL DE PAGOS**

**COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE  
PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
(CIMPRA)**

**BOLETÍN CIMPRA 519**

**CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS  
“ECHEQ”**

**15/4/2019**

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

## 1. Introducción

Mediante Comunicación SINAP “A” [6578](#) “Cheques generados por medios electrónicos” (en adelante ComA6578), se reglamentó el ECHEQ. Dicho instrumento, es un cheque cuyo desarrollo e implementación operativa se han procurado llevar a cabo dentro del marco legal vigente respecto del cheque físico, ello más allá de las peculiaridades propias y diferenciadas de cada una de las modalidades.

En dicha reglamentación se establecieron entre otros aspectos que “*...sin perjuicio del mantenimiento del sistema vigente para el formato papel del cheque, podrán emplearse medios electrónicos para su libramiento, aval, circulación y presentación al cobro.*

*Las entidades financieras que operen con alguno de los tipos de cuentas a la vista que admiten el depósito de cheques deberán adoptar los mecanismos –propios o a través de terceros– que resulten necesarios para que sus clientes puedan depositar cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ)”*

(..)

*Los aspectos particulares de cheques generados por medios electrónicos deberán ajustarse a los mecanismos establecidos en la normativa aplicable y a las definiciones que se efectúen sobre el particular en el ámbito de la Comisión Interbancaria de Medios de Pago (CIMPRA).*

(..)

*...las disposiciones previstas en los puntos precedentes entrarán en vigencia a partir de los 180 días corridos contados desde la fecha de difusión de esta comunicación.”*

Debido al carácter pionero a nivel global del sistema y dado su complejidad operativa y normativa derivada del cometido de logar y respetar la correcta aplicación de la Ley N° 24.452, la regulación del BCRA y de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores y las emanadas de los propios mercados y los agentes de custodia/intervinientes que rigen el cheque, llevaron a la revisión de la fecha dispuesta originalmente, pasando la misma del 01 de abril de 2019 al 01 de julio de 2019 según se establece en la Comunicación SINAP “A” [6655](#), a los fines de contar a dicha fecha con un instrumento robusto y seguro, al que en fases posteriores (2 a y 2 b) se le adicionarán nuevas funcionalidades (Anexo I).

Las Asociaciones de Bancos, las Cámaras Compensadoras y las Redes de Cajeros Automáticos, han puesto a disposición a los fines de cumplir con los plazos previstos recursos altamente calificados para desarrollar un producto que, como se expresa, resulta de alta complejidad técnica, operativa y legal.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019

En esa línea, con vistas a definir el alcance del producto ECHEQ, se han realizado distintas reuniones del Comité Técnico de la Comisión Interbancaria de Medios de Pago (CIMPRA), con fecha: 10 de octubre; 7 de noviembre y 23 de noviembre, de 2018. A su vez, en el 2019 se han llevado reuniones los días 8 y 20 de marzo.

Asimismo, también se reunió el Comité Legal, con fecha 14 de diciembre del 2018, y el 15 de marzo del 2019, a efectos de definir cuestiones vinculadas con el certificado de acciones civiles, el aval y la cesión de los cheques no a la orden, entre otras.

Como resultado de dichas reuniones, se emite el presente Boletín con el detalle de los acuerdos alcanzados en la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA), con el objetivo de lograr un producto rentable, viable, de escala y que fundamentalmente sea adoptado por el público en general, por contar con mayor seguridad, trazabilidad y usabilidad, entre sus características principales.

## 2. Alcances del producto ECHEQ.

Cabe destacar, que los puntos detallados a continuación reflejan la propuesta mínima incluida en la primera fase de implementación.

### 2.1. Roles

Existen tres tipos de roles: Emisión, Gestión y Depósito.

- La emisión será función exclusiva de las entidades financieras.
- La gestión de ECHEQs, podrá ser efectuada por entidades financieras como así también por infraestructuras de mercado financiero, sistémicamente importantes y altamente reguladas, que el BCRA autorice. En lo referido a la negociación, dichas infraestructuras deberán contar además con la aprobación del organismo de contralor pertinente.
- El depósito será también una función exclusiva y obligatoria de las entidades financieras.

### 2.2. Responsabilidades:

- La entidad libradora será responsable por los datos que genera, inherentes a la emisión del ECHEQ (fecha de pago, importe, CUIT/CUIL/CDI destinatario, etc.).
- la entidad financiera/infraestructura será responsable de:

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019

- Transmitir de manera íntegra las instrucciones recibidas del librador, endosante o beneficiario al administrador del repositorio de cheques electrónicos.
- Verificar la exactitud y autenticidad de la instrucción.
- La administración del repositorio de cheques electrónicos, implicará la responsabilidad de validar la integridad del registro previo a ser almacenado en el mismo. Es decir, controlará el formato de los campos incluidos en los registros. Para aquellos campos en que se deba hacer alguna validación específica, la misma estará explicitada en los próximos Boletines.
- Las entidades participantes (COELSA, infraestructuras y entidades financieras), deberán firmar un acuerdo de no repudio respecto de que los métodos de validación son suficientes, así como también respecto al tratamiento de las responsabilidades de los involucrados: apoderados, libradores, endosantes, girados, depositarios, etc. Tal como consta documento “Consideraciones para la implementación de la Comunicación “A” 6578”, remitido el 12 de diciembre de 2018, el acuerdo de no repudio deberá haberse firmado al momento de la finalización de la primera fase de implementación. Con respecto al alcance, deberá determinarse que los métodos de validación son suficientes, roles y responsabilidades de los involucrados, aspectos relativos a la privacidad de la información y otros temas de interés que puedan surgir.

### 2.3. Aspectos Operativos:

- En una primera etapa, el cobro y la tenencia de un ECHEQ será exclusivamente para personas bancarizadas.
- El depósito en cuenta corriente y caja de ahorro, estará operativo en la primera fase.
- Serán emitidos por los clientes de cada entidad financiera que los ofrezca, como mínimo, por el canal de banca por internet.
- En cuanto a la emisión, al igual que el cheque en papel, el plazo máximo de un CPD será de 360 días y el librador deberá ingresar el CUIT/CUIL o CDI del beneficiario. Dichos datos serán validados en la base que administra COELSA, quien verificará el CUIT/CUIL con la base AFIP, remitiendo a las entidades el nombre y apellido o razón social del beneficiario.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019

- El ECHEQ no será direccionado a una cuenta en particular, sino que será dirigido a favor de un CUIT. El beneficiario podrá depositarlo en cualquiera de los bancos donde posea cuenta.
- Se fija como fecha de emisión la fecha registro en el repositorio.
- Todas las notificaciones deberán ser generadas por COELSA a través del repositorio.
- La orden de no pagar, deberá ser de carácter restrictivo dado que se eliminarán cuestiones tales como robo, hurto o extravío.
- El endoso será nominativo a favor de un CUIT/CUIL/CDI, estableciendo a nivel sistema un máximo de cien endosos por ECHEQ.
- El plazo de compensación será de 48 horas.
- En lo referente al límite en los montos de los cheques derivados de la estructura del NACHA, se acordó que se mantendrán los criterios y prácticas empleadas en la actualidad para el cheque físico.
- Cada entidad podrá poner a disposición del cliente una agenda de beneficiarios de ECHEQ, estableciendo un factor de seguridad adicional al momento del alta (token, sms, etc), similar al proceso de transferencias actual, brindando agilidad en la gestión del libramiento.
- La interfaz gráfica que ofrezcan los bancos, deberá permitir librar cheques con cláusula “a la orden”, como así también “no a la orden” en fase 2-a.
- En la fase 2-a estará disponible la multichequera, siendo este un atributo que agrega valor al librador al momento de la generación de un ECHEQ, permitiendo ofrecer la cancelación de un pago con un único o varios ECHEQ agrupados en una chequera que totalice el importe a cancelar.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019

## 2.4. Otras consideraciones.

- A la fecha del presente Boletín, se encuentran en revisión las definiciones alcanzadas con relación al Comité Legal, específicamente en los aspectos tendientes al certificado para acciones civiles ante rechazos, aval, cesión y el acuerdo de no repudio entre entidades participantes.
- En relación al Certificado, se estableció que el mismo será electrónico, pero podrá en una primera etapa imprimirse y deberá a estos fines ser firmado por dos funcionarios autorizados de la entidad financiera. La impresión podrá realizarse en un papel común, sin medidas de seguridad lo que permitirá que sea entregado en cualquier sucursal. A su vez, contará con un “código de visualización” el cual permitirá a su tenedor o tercero legitimado, consultar a través de la entidad financiera o gestor los datos del mismo. Una vez impreso y entregado, la entidad financiera deberá informar a COELSA que el mismo fue entregado y desde ese momento, no se podrá imprimir nuevamente.
- La negociación de ECHEQs deberá mantener la transversalidad que posee actualmente el cheque en papel, por lo cual se deberán arbitrarse los mecanismos que permitan el registro del ECHEQ para su negociación y su gestión posterior por parte del tenedor legitimado o bien del agente de custodia o registro autorizado. En el Anexo IV se brindan más detalles.

## 3. Anexos

- ANEXO I “Funcionalidades a desarrollar en fases 2-a y 2-b.
- ANEXO II, Tabla de “Funcionalidades ECHEQ”, donde se describen las funcionalidades alcanzadas para los diferentes roles, tanto para entidades financieras como para entidades no financieras, y las fases de implementación de cada una de las mismas.
- ANEXO III, “Funcionalidades mínimas para entidades que solo brinden el servicio de depósito de ECHEQ”, para aquellas entidades que no deseen participar de la emisión ni la gestión, pero que conforme a la normativa deberán posibilitar el depósito.
- ANEXO IV, “Diagramas de Funciones, Estados y Esquema de Negociación de ECHEQ”. En dicho Anexo, se incluyen las descripciones funcionales que fueran remitidas conjuntamente con las descripciones técnicas, incluidas en el

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519	
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019	HOJA 7

“Documento Técnico/Funcional” distribuido por COELSA a las entidades participantes.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019

## ANEXO I. “Funcionalidades a desarrollar en fases 2-a y 2-b”.

**Fase 2-a:** En esta etapa se incluirán las siguientes funcionalidades:

- ECHEQs en canales móviles.
- ECHEQs con cláusula “no a la orden”.
- ECHEQs avalados por un tercero total o parcialmente.
- La funcionalidad multicheck o chequeras electrónicas.
- Revisión de la consistencia del acuerdo de no repudio existente y de los certificados para acciones civiles.
- Revisión de las políticas de privacidad, manejo de riesgos y fraude.
- Análisis de factibilidad de que los ECHEQs podrán:
  - Ser emitidos también al portador, o sea sin CUIT, CUIL o CDI, e incluso sin poseer cuenta bancaria.
  - Endosarse en blanco y deberá contemplarse la inclusión de los distintos tipos de endoso.
  - Pagarse cheques emitidos al portador.

**Fase 2-b:** Para la fase 2 b están contempladas las siguientes funcionalidades:

- Los ECHEQs podrán ser cobrados por ventanilla en todas las entidades financieras que emitan ECHEQs, para los montos que la normativa prevé.
- Los ECHEQs podrán ser emitidos también al portador, o sea sin CUIT, CUIL o CDI, e incluso sin poseer cuenta bancaria. De ese modo, se mantendrán las diferentes formas de emisión que prevé expresamente la LCH en su artículo 6º, inciso 3.
- Los ECHEQs podrán ser cobrados por ventanilla en todas las entidades financieras que emitan ECHEQs para los montos que la normativa prevé.
- Los ECHEQs podrán endosarse en blanco y deberá contemplarse la inclusión de los distintos tipos de endoso pendientes.
- Revisión de la consistencia del acuerdo de no repudio existente y de los certificados para acciones civiles.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519	
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019	HOJA 9

- Revisión de las políticas de privacidad, manejo del riesgo y del fraude.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

## ANEXO II, “Funcionalidades ECHEQ”

### Funcionalidades ECHEQ

V. 0.2

Fase	Roles	Funcionalidades		Entidades Financieras	Entidades No Financieras
FASE 1	Emisión	Emisión	A la orden	✓	✗
		Anulación		✓	✗
	Depósito (*)	Depósito (1)		✓	✗
		Cobro (2)		✓	✗
		Rechazo		✓	✗
		Emisión Certificado para Acciones Civiles		✓	✗
		Orden de no pagar		✓	✗
	Gestión	Notificación	Emisión	✓	✓
			Recepción	✓	✓
			Repudio	✓	✓
			Devolución	✓	✓
			Orden de no pagar	✓	✓
			Rechazo	✓	✓
		Consultas		✓	✓
		Recepción		✓	✓
		Repudio		✓	✓
		Devolución	Solicitud	✓	✓
			Denegación	✓	✓
			Recepción	✓	✓
		Endoso	Anulación	✓	✓
			Nominal (3)	✓	✓
			Para negociación en Mercados de Valores	✓	✓
		Custodia		✓	✓
		Rescate Custodia		✓	✓
		Modalidad	Cruzado (4)	✓	✓
		Solicitud de emisión de Cert. Acc. Civ.		✓	✓
FASE 2-a	Emisión	Emisión	No a la Orden	✓	✗
		Multichecke		✓	✗
		Aval (5)		✓	✓
FASE 2-b	Emisión	Emisión	Al Portador	✓	✗
		Presentación por ventanilla (1)		✓	✗
		Cobro parcial (2)		✓	✗
	Gestión	Modalidad	Cruzado especial (4)	✓	✓
			Para acreditar en cuenta	✓	✓
			Certificado	✓	✓
			No negociable	✓	✓
		Endoso	Imputado	✓	✓
			En blanco (3)	✓	✓
			Sin garantía (6)	✓	✓
			En procuración (6)	✓	✓
			No endosable	✓	✓

(1) La presentación al cobro es una variable que podrá tener dos valores (depósito o por ventanilla). En la Fase 1 solo se habilitará la funcionalidad de depósito, mientras que en la Fase 2-b se contemplará la función de presentación por ventanilla.

(2) El cobro es una variable que podrá tener dos valores (total o parcial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2b.

(3) El endoso es una variable que podrá tener dos valores (nominal o en blanco).Este último deberá ser contemplado en la Fase 2b.

(4) El cheque cruzado es una variable que podrá tener dos valores (cruzado o no cruzado y, a su vez, el cruzado podrá ser general o especial).Este último deberá ser contemplado en la Fase 2b.

(5) La funcionalidad de Aval se contemplará en Fase 2-a. No obstante ello, la información de los datos del aval deberá estar prevista en fase 1.

(6) Las funcionalidades de endoso en procuración y sin garantía se contemplarán en Fase 2-b. No obstante ello, se deberá agregar un campo en el cual se pueda incorporar dichas leyendas dentro del endoso previsto en fase 1, a los fines del "rescate de negociación" o de la "presentación al cobro vía gestión de agente de custodia/registro".

(\*) Las funciones de Emisión y Depósito son exclusivas de los bancos, siendo esta última la única de carácter obligatorio. Por este motivo, existen funcionalidades mínimas que deberán ser observadas por aquellas entidades que solo decidan brindar el servicio de depósito, las cuales estarán asociadas con algunas funciones propias de la Gestión.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

**ANEXO III, “Funcionalidades mínimas para entidades que solo brinden el servicio de depósito de ECHEQ”**

**Funcionalidades mínimas para entidades que solo  
brinden el servicio de depósito de ECHEQ**

Fase	Roles	Funcionalidades	Entidades Financieras	
FASE 1	Depósito	Depósito (1)	✓	
		Cobro (2)	✓	
		Rechazo	✓	
		Emisión Certificado para Acciones Civiles	✓	
		Notificación	Emisión	✓
			Devolución	✓
			Orden de no pagar	✓
			Rechazo	✓
			Cobro	✓
		Consultas	✓	
		Recepción	✓	
		Repudio	✓	
		Devolución	Denegación	✓
			Recepción	✓
		Modalidad	Cruzado (3)	✓
FASE 2-b	Depósito	Presentación por ventanilla (1)	✓	
		Cobro parcial (2)	✓	
		Modalidad	Cruzado especial (3)	✓
			Para acreditar en cuenta	✓
		Endoso	En procuración	✓

(1) La presentación al cobro es una variable que podrá tener dos valores (vía depósito o por ventanilla). En la Fase 1 solo se habilitará la funcionalidad de depósito, mientras que en la Fase 2-b se contemplará la función de presentación por ventanilla.

(2) El cobro es una variable que podrá tener dos valores (total o parcial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2b.

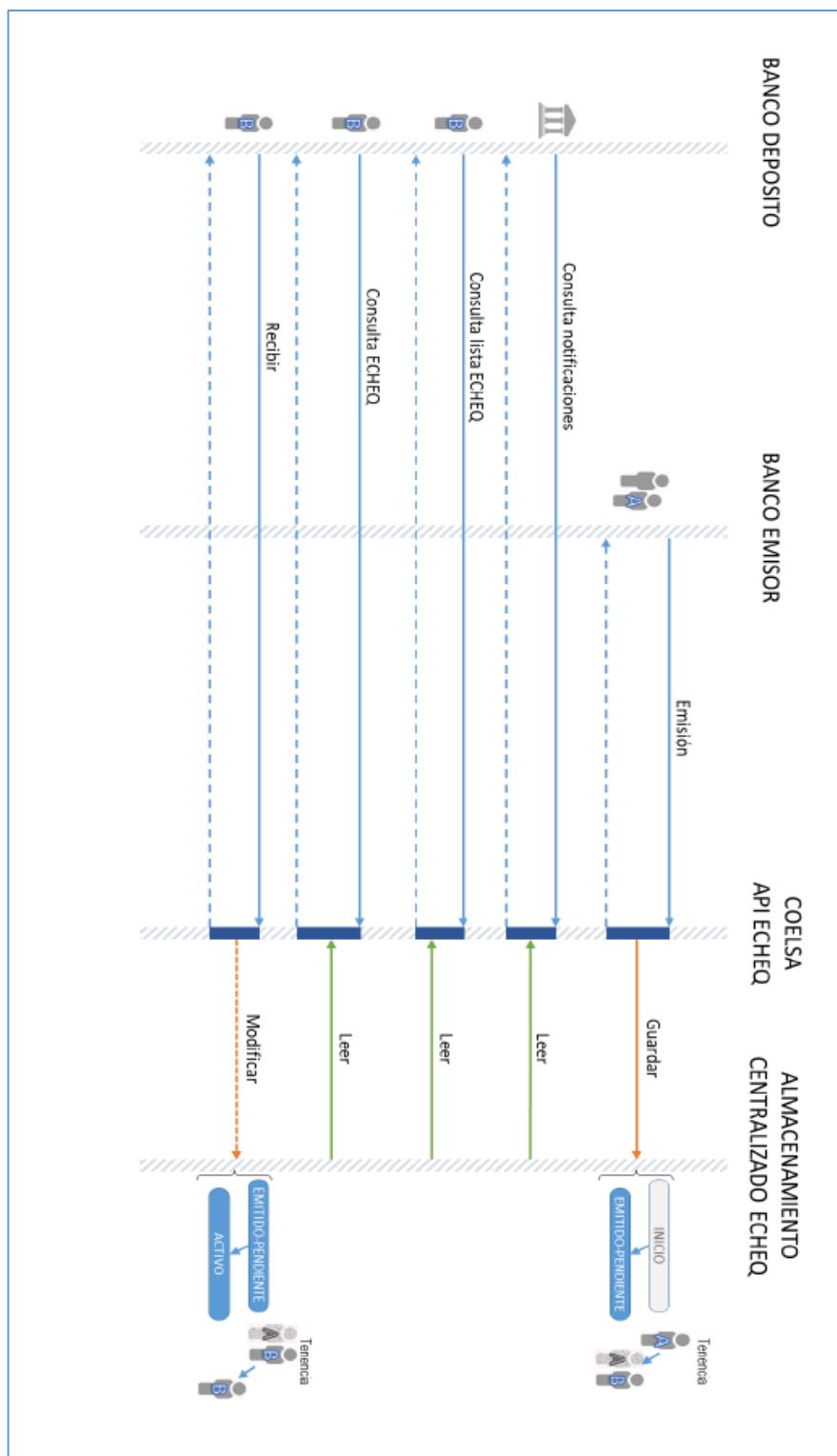
(3) El cheque cruzado es una variable que podrá tener dos valores (cruzado o no cruzado y, a su vez, el cruzado podrá ser general o especial).Este último deberá ser contemplado en la Fase 2b.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

## ANEXO IV. Diagramas de Funciones, Estados y Esquema de Negociación de ECHEQ

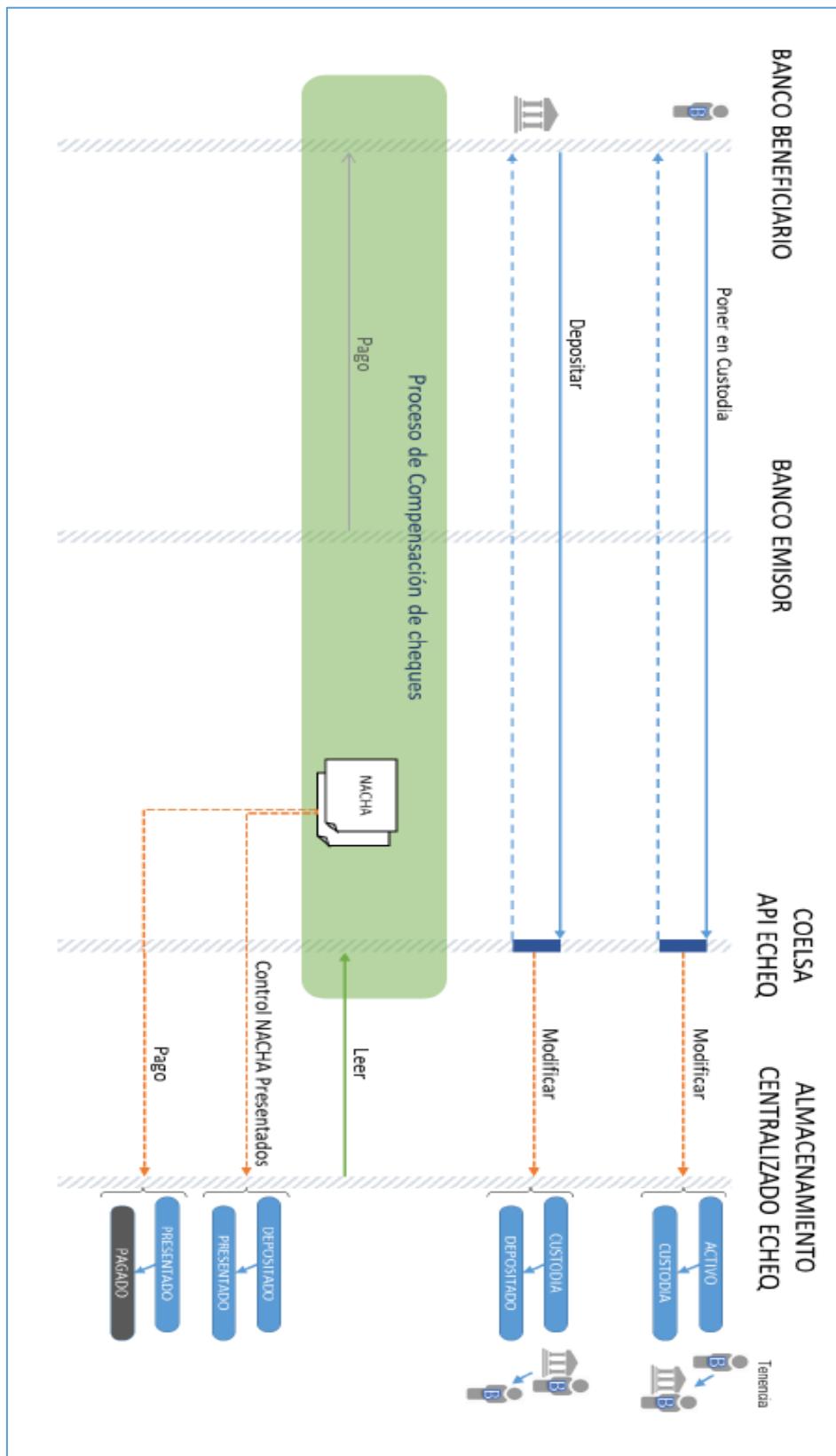
### A. Diagramas de Funciones, Estados y Esquema de Negociación de ECHEQ.

#### 1. Emisión de ECHEQ.



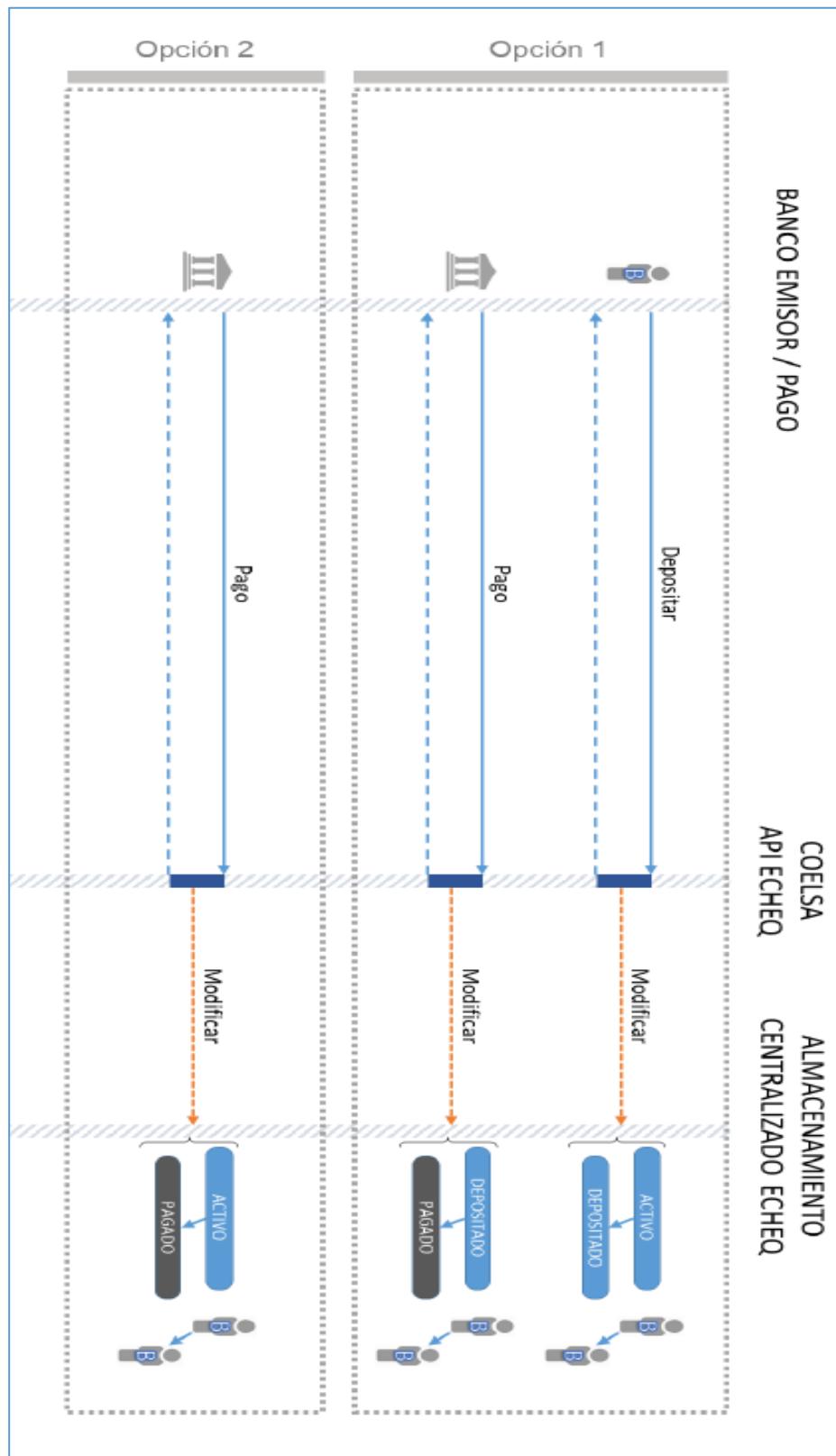
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	<i>FECHA 11/4/2019</i>

## 2. Custodia, depósito y pago.



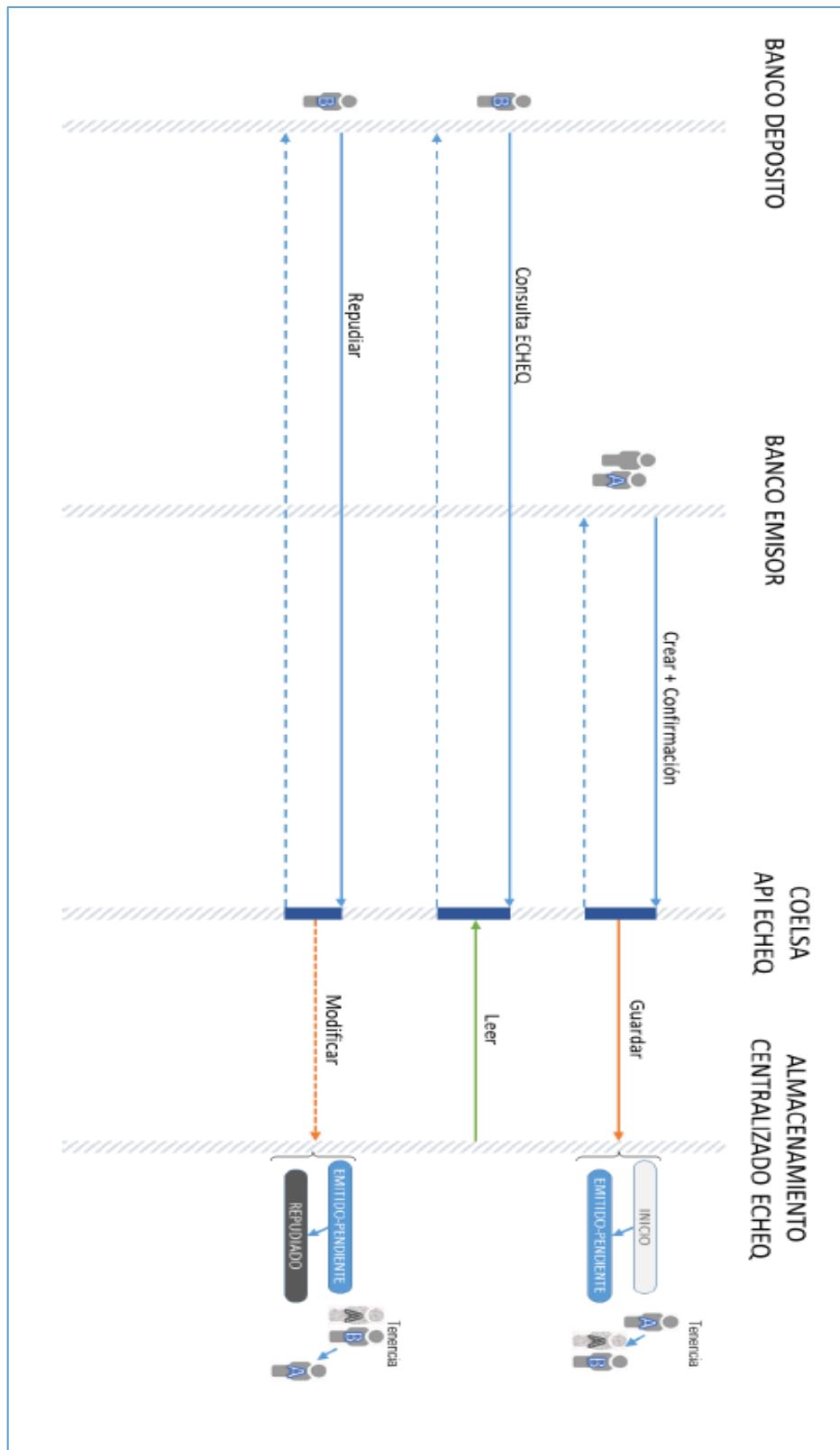
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>		FECHA 11/4/2019
		HOJA 14

### 3. Depósito y pago vía API (no NACHA)



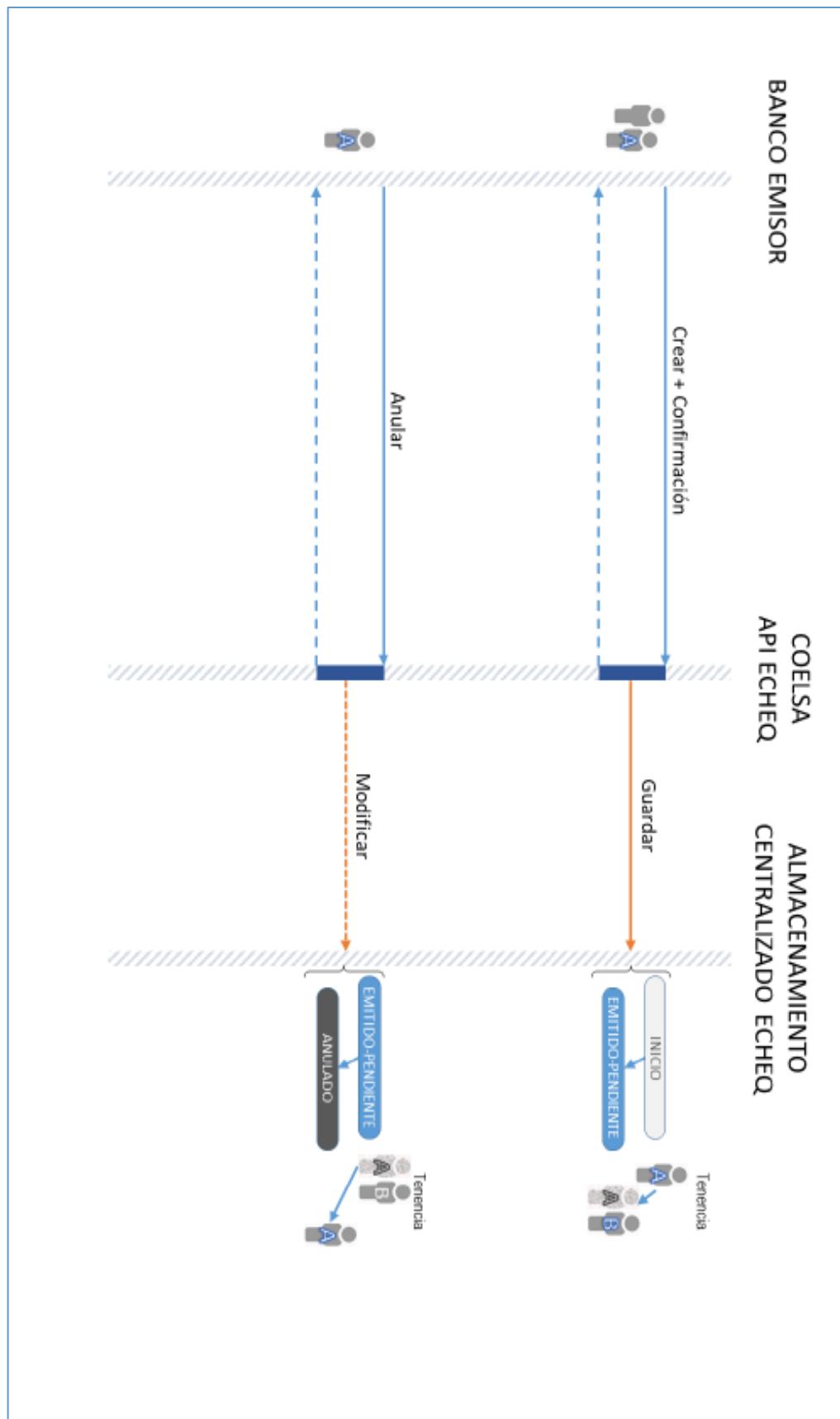
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

#### 4. Repudio.



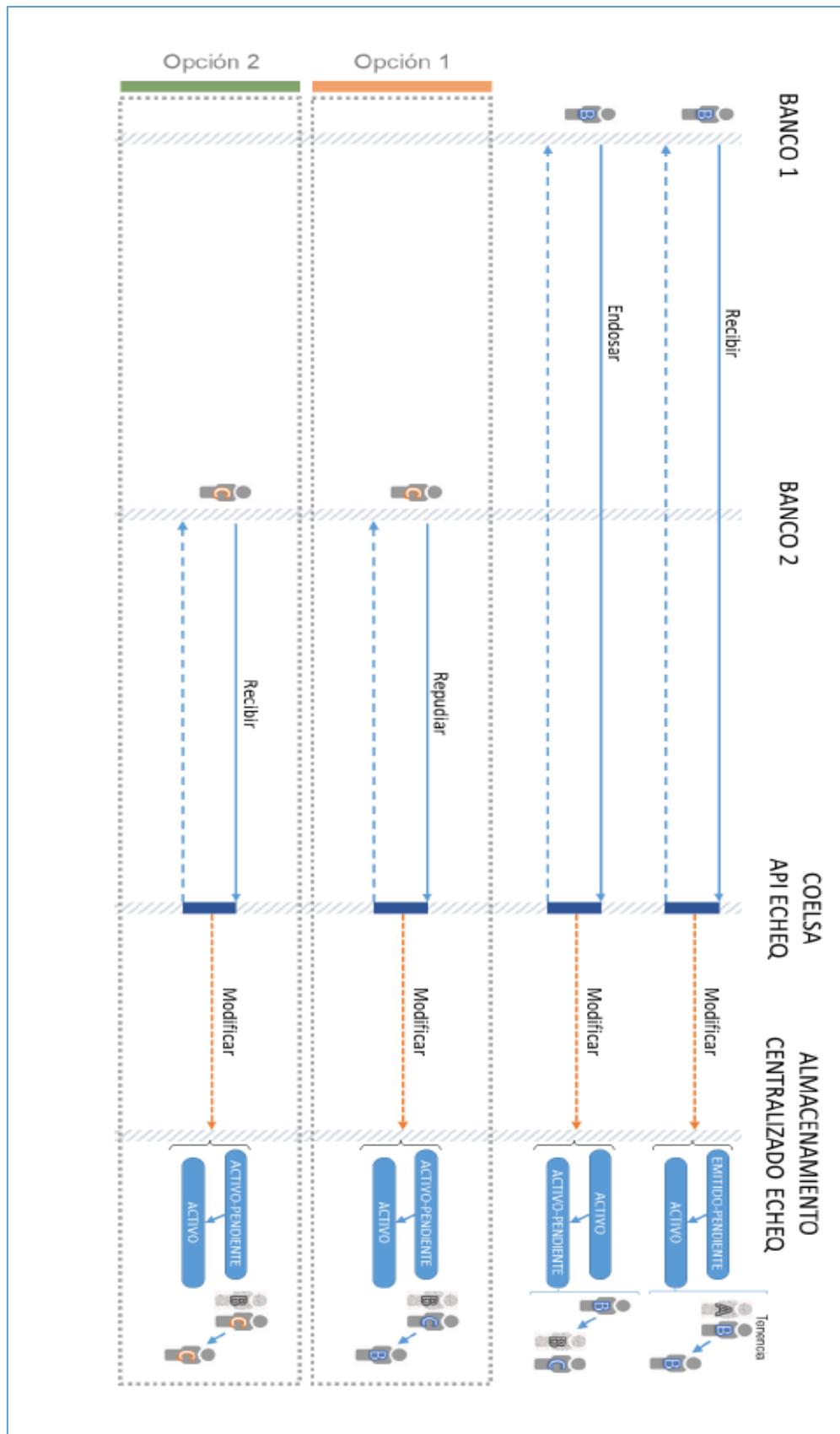
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>		FECHA 11/4/2019
		HOJA 16

## 5. Anulación previa a la recepción.



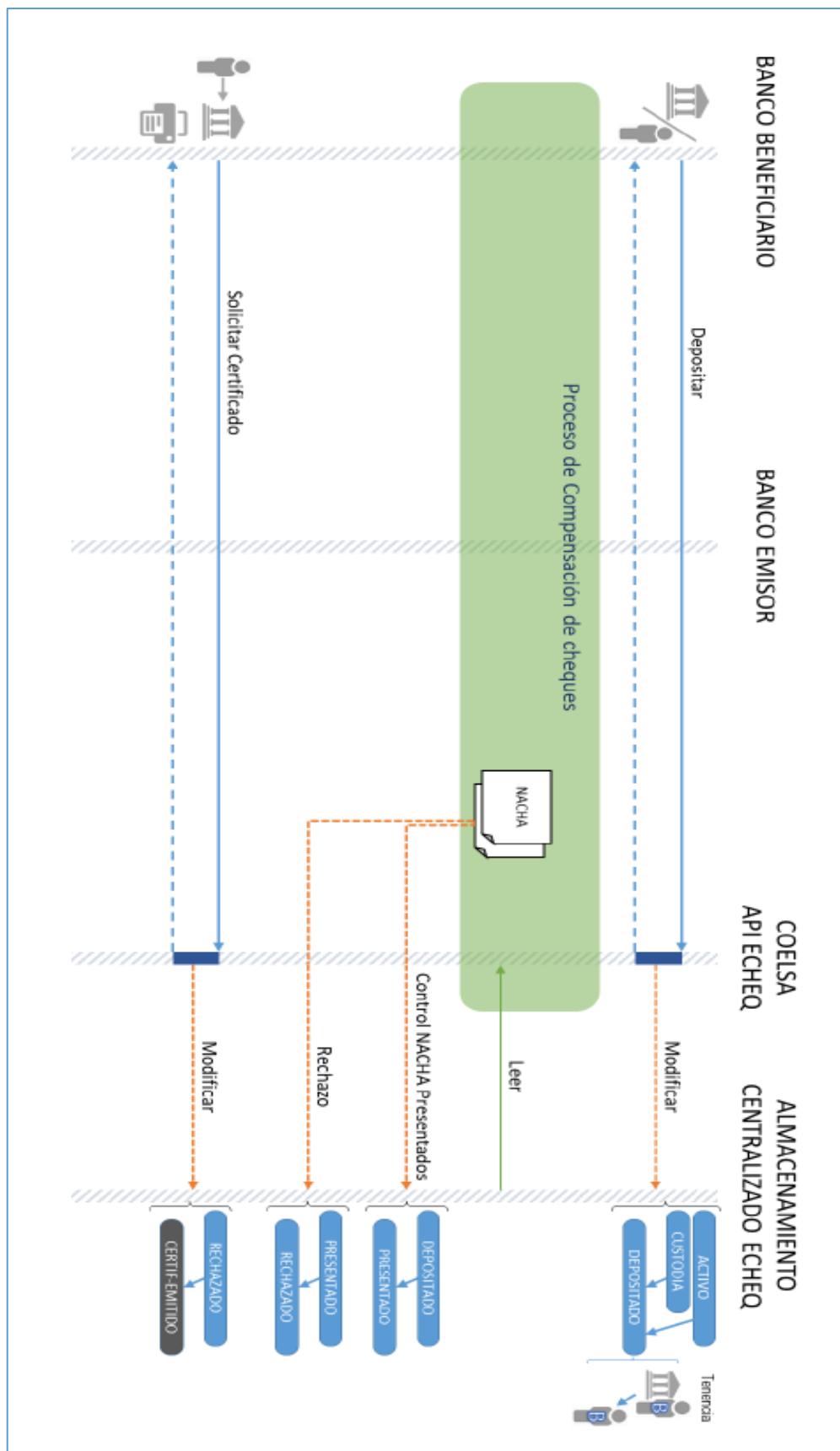
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

## 6. Endoso



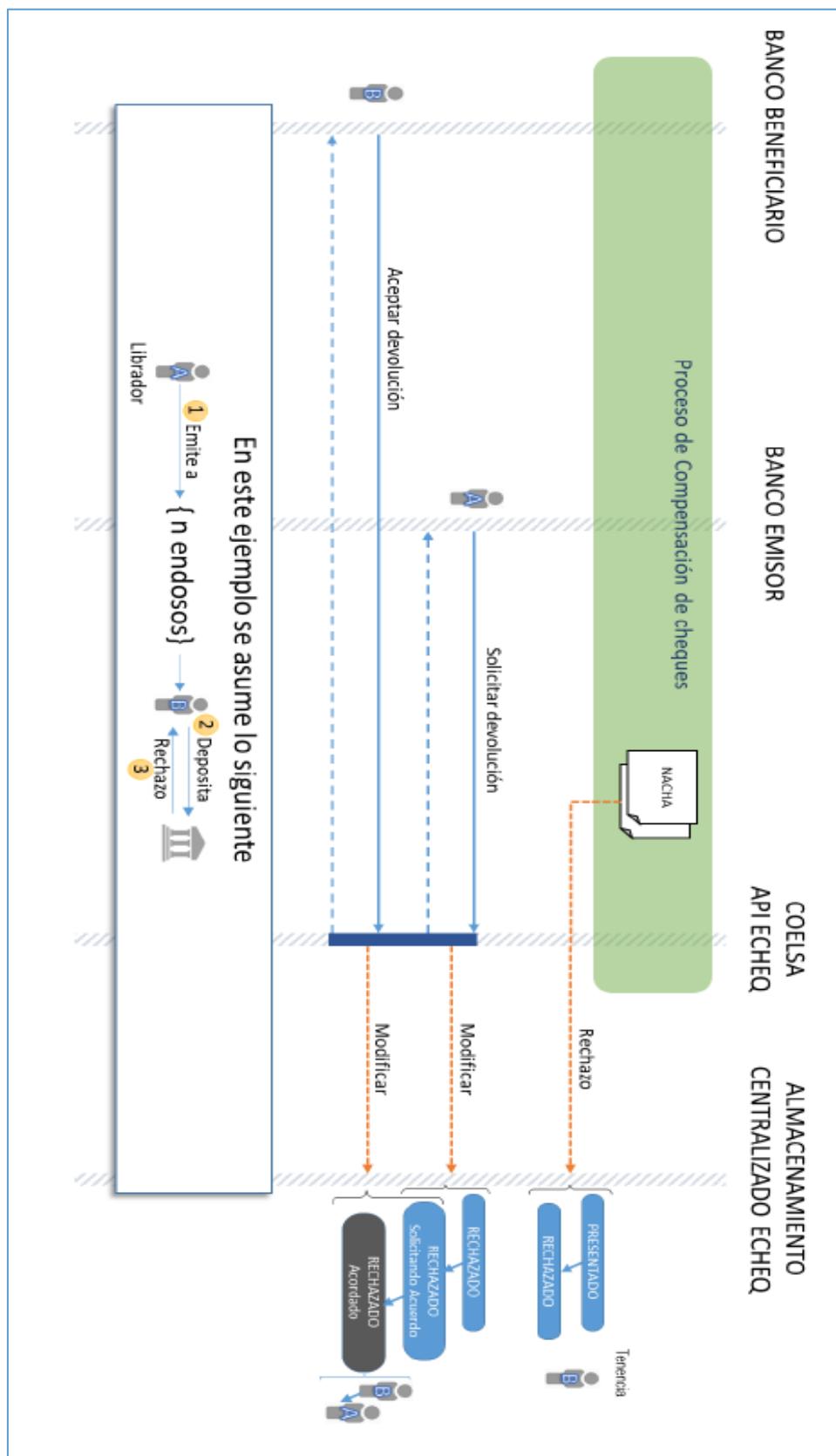
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>		<i>FECHA 11/4/2019</i>
<i>HOJA 18</i>		

## 7. Rechazo y emisión de certificado.



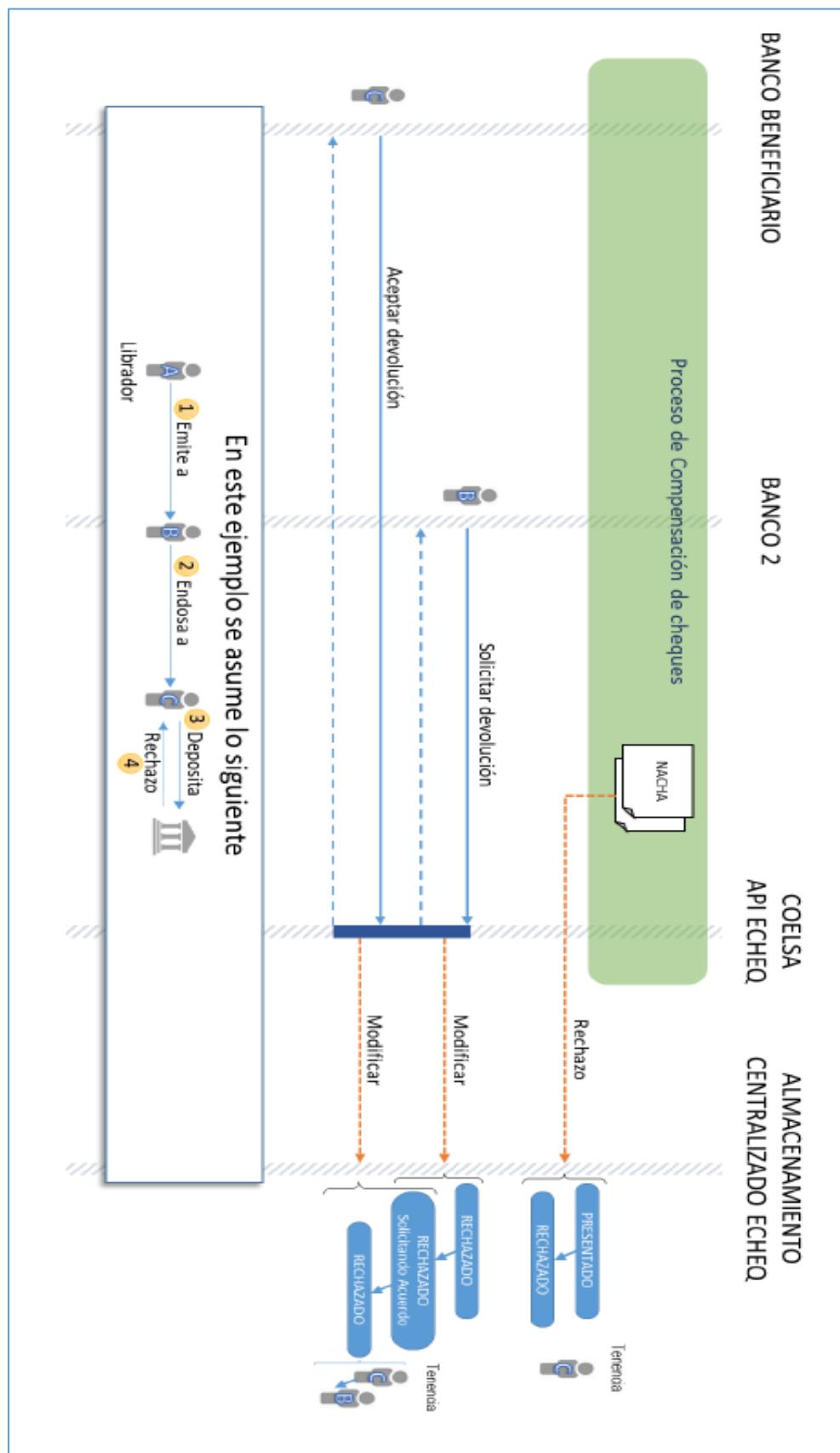
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019	HOJA 19

## 8. Rechazo y acuerdo con el librador.



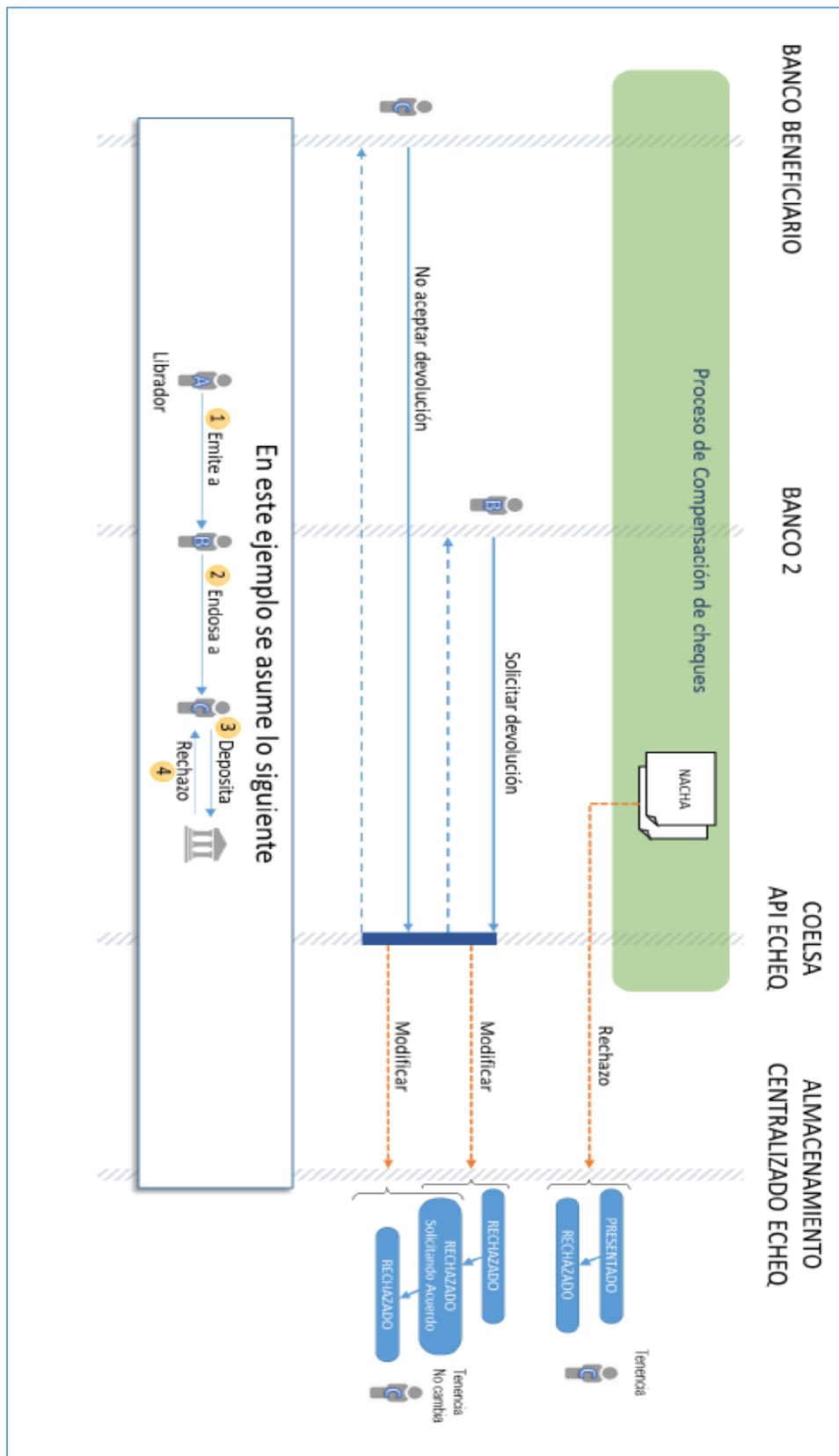
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019	HOJA 20

## 9. Rechazo y acuerdo con el anterior de la cadena.



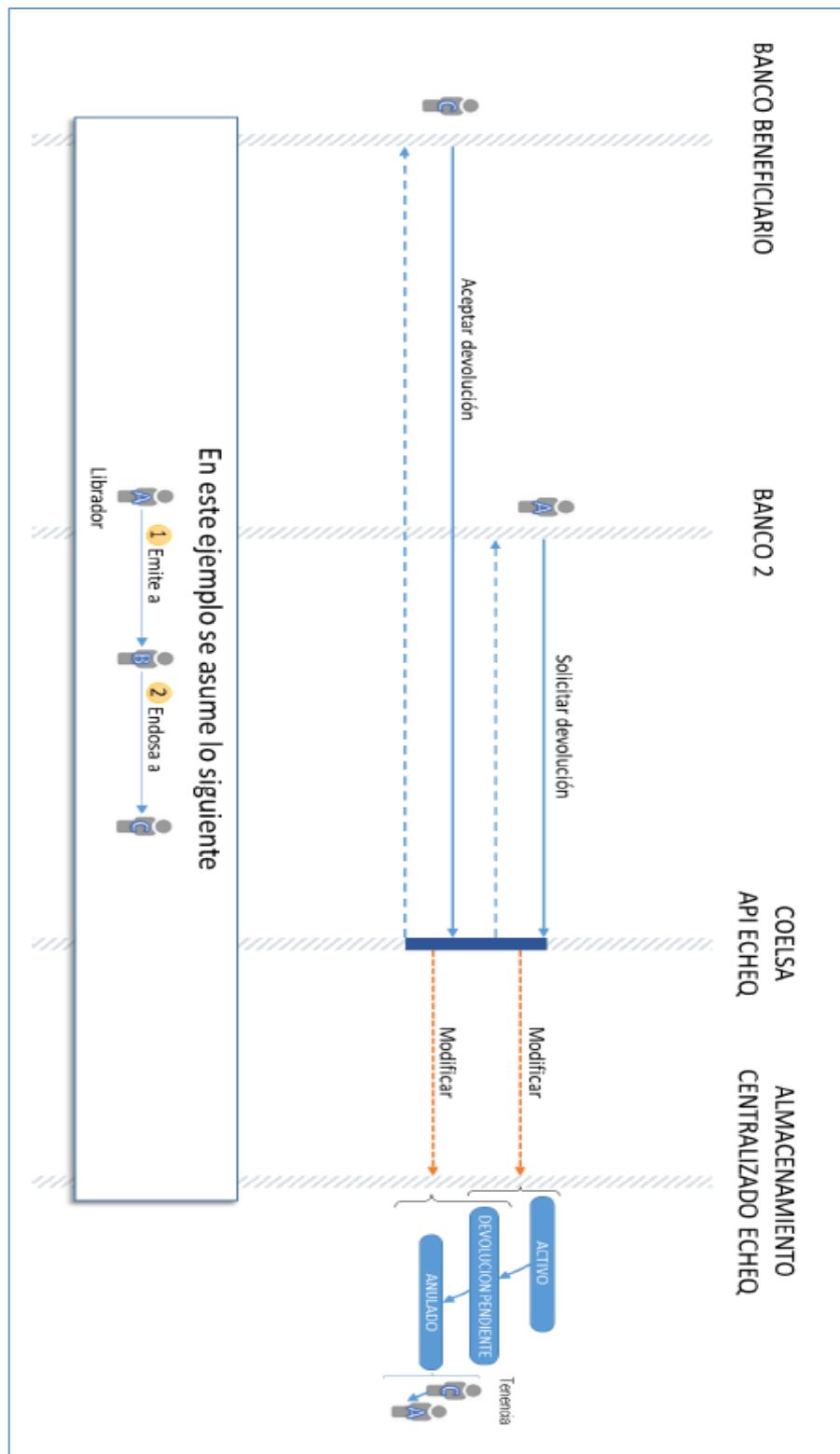
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA		CIMPRA 519
<i>CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ</i>	FECHA 11/4/2019	HOJA 21

10. Rechazo y acuerdo no aceptado con el anterior de la cadena.



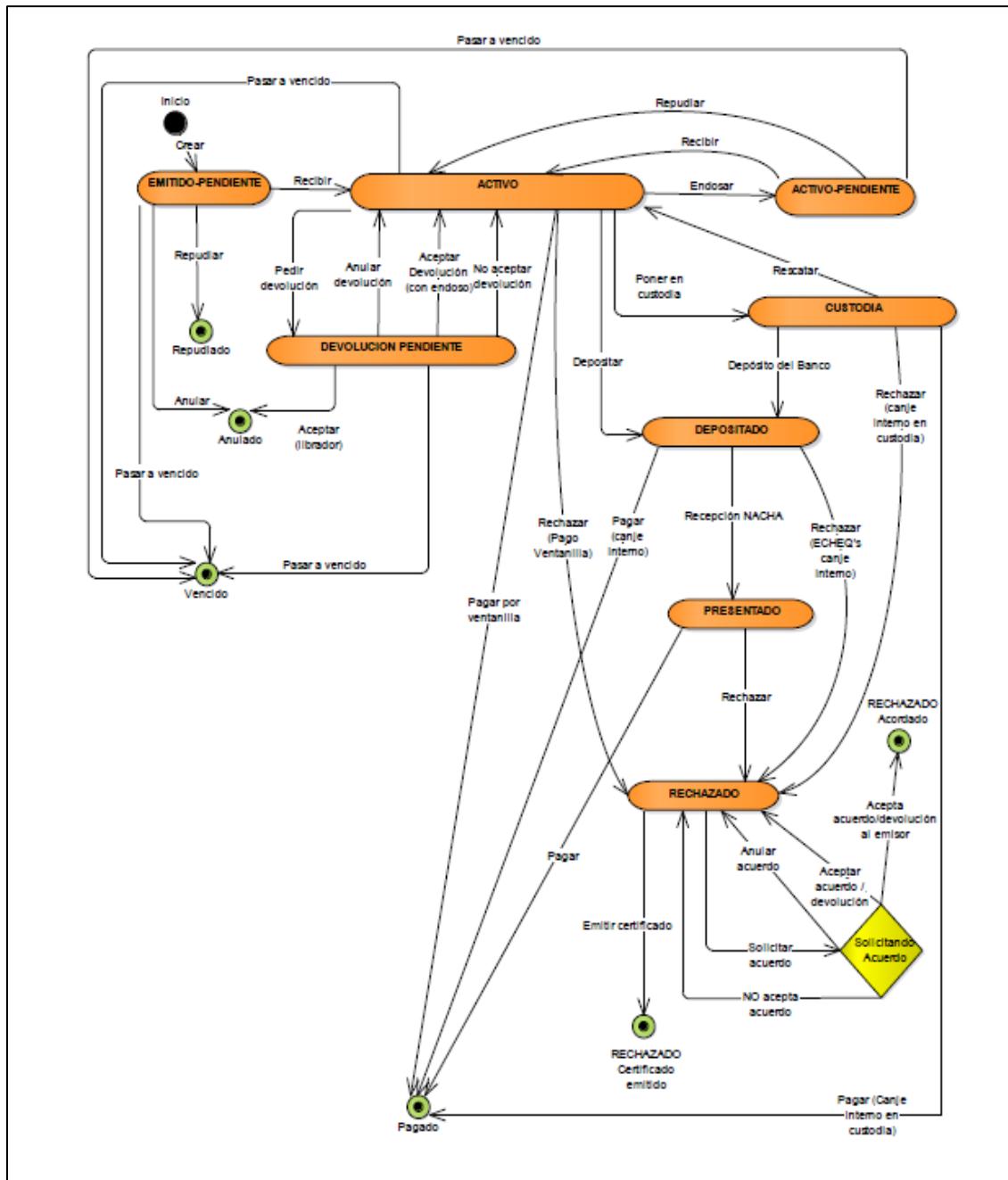
COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

## 11. Pedido de devolución.



**Nota:** El pedido de devolución no es una acción específica del librador, sino que cualquier endosante también podría requerirla.

## B. ESTADOS DEL ECHEQ.

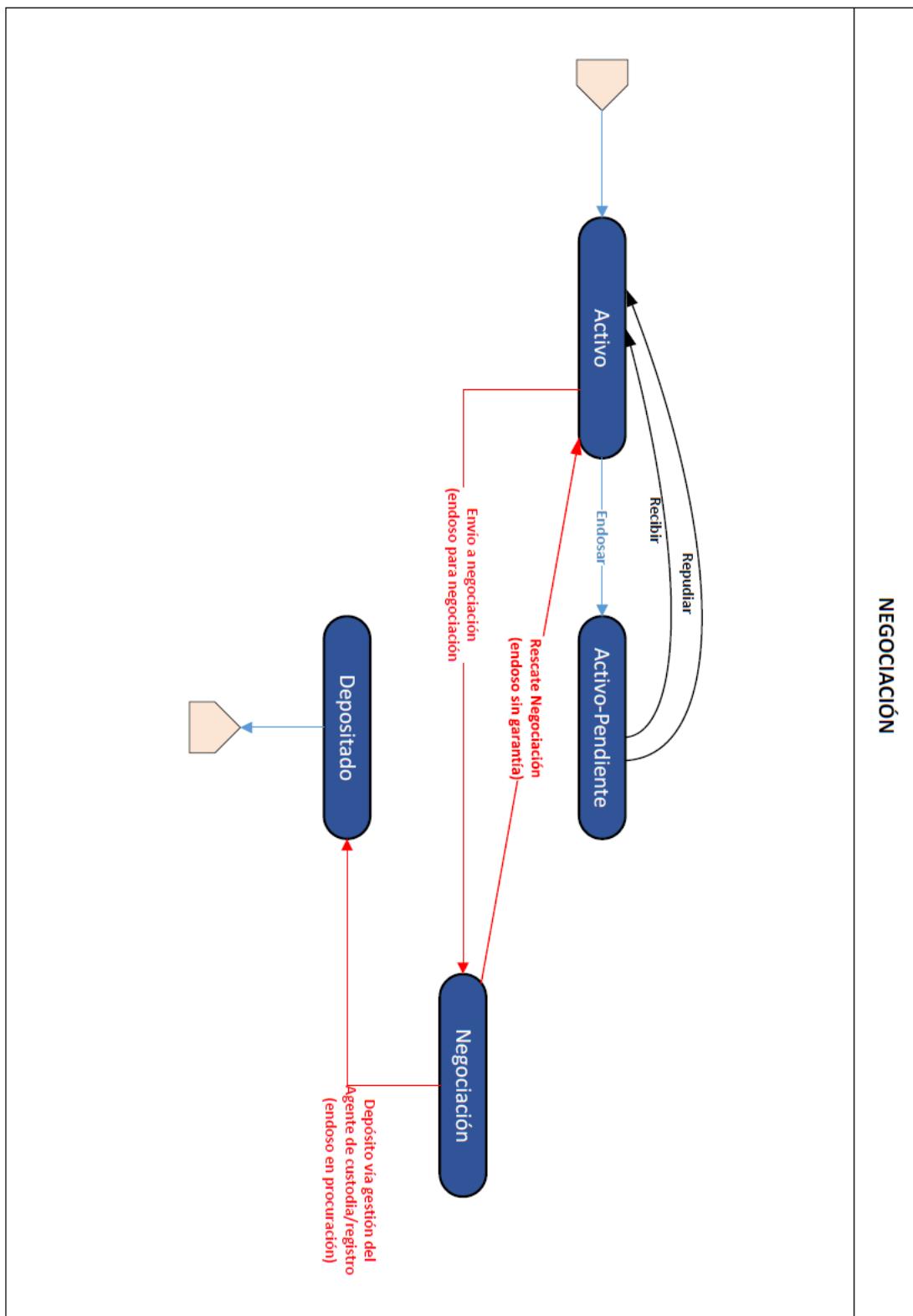


**Nota 1:** El presente esquema omite el estado “NEGOCIACIÓN”, en el cual ingresa un ECHEQ que sea endosado para su negociación (ver cuadro C).

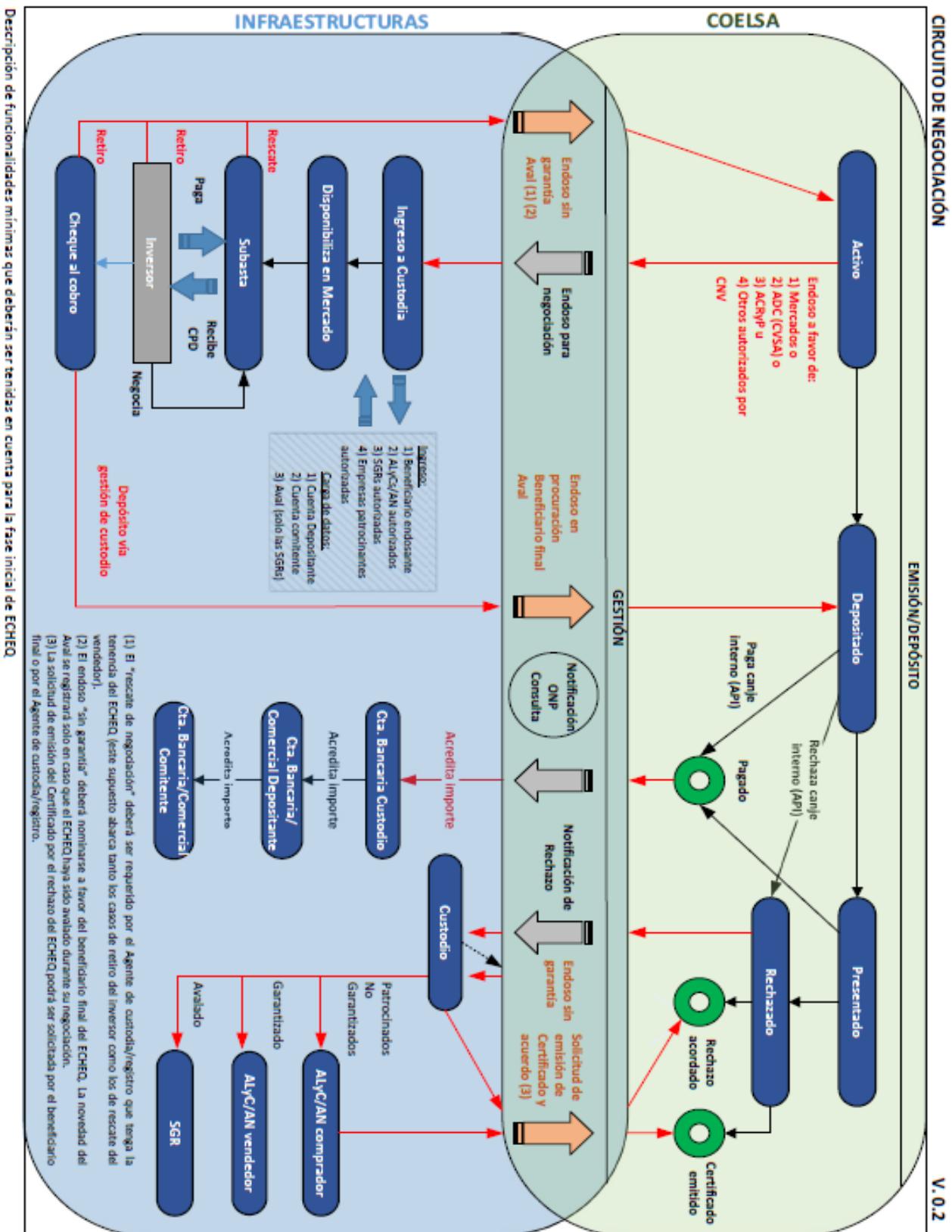
**Nota 2:** Cuando un ECHEQ emitido, no sea repudiado ni aceptado, pasará al estado de “CADUCADO”, no “VENCIDO” como figura en el esquema.

COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

### C. ESQUEMA DE NEGOCIACIÓN DEL ECHEQ.



## C.1. DETALLE ESQUEMA NEGOCIACIÓN.



COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	CIMPRA 519
CHEQUES GENERADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS- ECHEQ	FECHA 11/4/2019

El ingreso a negociación se realizará a través de la funcionalidad endoso “para su negociación”, la que tendrá como destinatario el CUIT de un agente de custodia/registro autorizado por CNV. El estado del ECHEQ será “en negociación” y no podrá disponerse del mismo, hasta que el ECHEQ sea rescatado, por su beneficiario inicial o quien resulte su beneficiario final, a través del agente de custodia/registro.

La salida del cheque del ámbito de la negociación, podrá realizarse de dos maneras:

**1) RESCATE DE NEGOCIACIÓN:** a través del endoso sin garantía realizado por el Agente de custodia/registro, al momento del “Rescate”;

El endoso deberá estar nominado al CUIT/CUIL correspondiente al beneficiario final del ECHEQ que informe el agente de custodia o registro autorizado y a su vez informará los datos del aval, si lo hubiere. El ECHEQ pasará al estado ACTIVO y se disponibilizará al beneficiario informado, quien podrá realizar cualquiera de las funcionalidades del ECHEQ previstas a través de una Entidad Financiera o Infraestructura de mercado autorizada.

**2) DEPOSITO VIA GESTIÓN DE AGENTE DE CUSTODIA/REGISTRO:** a través de un endoso “en procuración” realizado por el Agente de custodia/registro, al momento de su presentación para depósito, cuando el mismo tuviera a su cargo la gestión de cobro del ECHEQ. El agente de custodia/registro deberá informar los datos del beneficiario final y del aval, si lo hubiere.

El ECHEQ pasará al estado DEPOSITADO y solo se disponibilizarán las funcionalidades que correspondan ante el supuesto de rechazo del ECHEQ (solicitud de acuerdo y de emisión del C.A.C.).

Si el ECHEQ hubiera sido rechazado, y la gestión de cobro hubiera sido llevada a cabo por el Agente de custodia/registro, la notificación de rechazo deberá llegarle también a este, además del librador, endosante, avalista y beneficiario final. El referido Agente podrá gestionar, así, la solicitud del certificado por sí mismo (por cuenta y orden del beneficiario final) o, bien, realizar un endoso sin garantía a favor del beneficiario final, para que sea este quien lo requiera.

Si el ECHEQ resulta pagado, los fondos deberán acreditarse en la cuenta del Agente de custodia/registro.

Todo lo mencionado precedentemente se ciñe exclusivamente al ámbito de negociación de un ECHEQ. A ese respecto, las infraestructuras de mercado autorizadas por el BCRA, podrán realizar –al igual que las entidades financieras– todas las funcionalidades de gestión previstas para el ECHEQ.